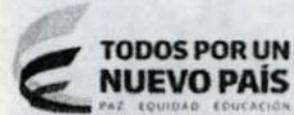




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20175501737921**

Bogotá, 27/12/2017



20175501737921

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE- COOTRACAMIS  
CARRERA 21 No 36B -119 BARRIO VALPARAISO  
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61626 de 27/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con N.I.T 823000441 - 0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.5.3.1 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

## RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. 823000441 - 0

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **454211** de fecha **26 de Octubre de 2017** impuesto al vehículo de placa **UEE614** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS** Identificada con el NIT. **823000441 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **474**:

## RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. 823000441 - 0

*"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."*

En concordancia con el código: **474**

*"No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

*"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.*

*La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"*

### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
454211	26 de Octubre de 2017	UEE614

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **454211** de fecha **26 de Octubre de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS** identificada con NIT. **823000441 - 0**.

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. **823000441 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es; *"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **474** de la misma Resolución que prevé *"(...) No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de*

RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. 823000441 - 0

**Transporte o la autoridad en quien este delegue.** (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. 823000441 - 0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de

**RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. 823000441 - 0

Transporte, en concordancia con el código 474 de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, identificada con NIT. 823000441 - 0, con domicilio en la ciudad de **COROZAL / SUCRE**, en la **CR 21 36B 119 BRR VALPARAISO**, teléfono **3216549230**, correo electrónico **bartolocristo@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT))  
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

**RESOLUCIÓN No. 61626 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2017**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Mixto por Carretera **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**, con N.IT. 823000441 - 0

**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 454211**

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA					MINUTOS																													
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10																									
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30												
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via planeta Rica - Sincelejo Km 111

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. EXPEDIDA

Corozal

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Julio cesar Gomez Dominguez

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores de carga Mixta de Sucre

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC # 1102231952

LICENCIA DE CONDUCCION: 1102231952 CAT

EXPEDIDA: 22-04-2015

VENCE: 22-04-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Miguel F. Turizo Rodelo

DIRECCION: San Benito Abad. TELEFONO: 3104082499

11. LICENCIA DE TRANSITO

10008429439

12. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT. Bolivar Mendez S.

PLACA No. 091025

ENTIDAD: Setra de Sucre

13. TARIJETA DE OPERACION

1108136

14. OBSERVACIONES

CONSEJO PATIOS TALLER

cli. 38 # 9-45 sincelejo

15. FIRMA DEL AGENTE

16. FIRMA DEL CONDUCTOR

17. FIRMA DEL TESTIGO

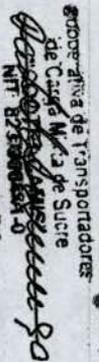
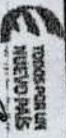
\* Anexo Planilla kmil de viaje ocasional en copia # AAJ812418

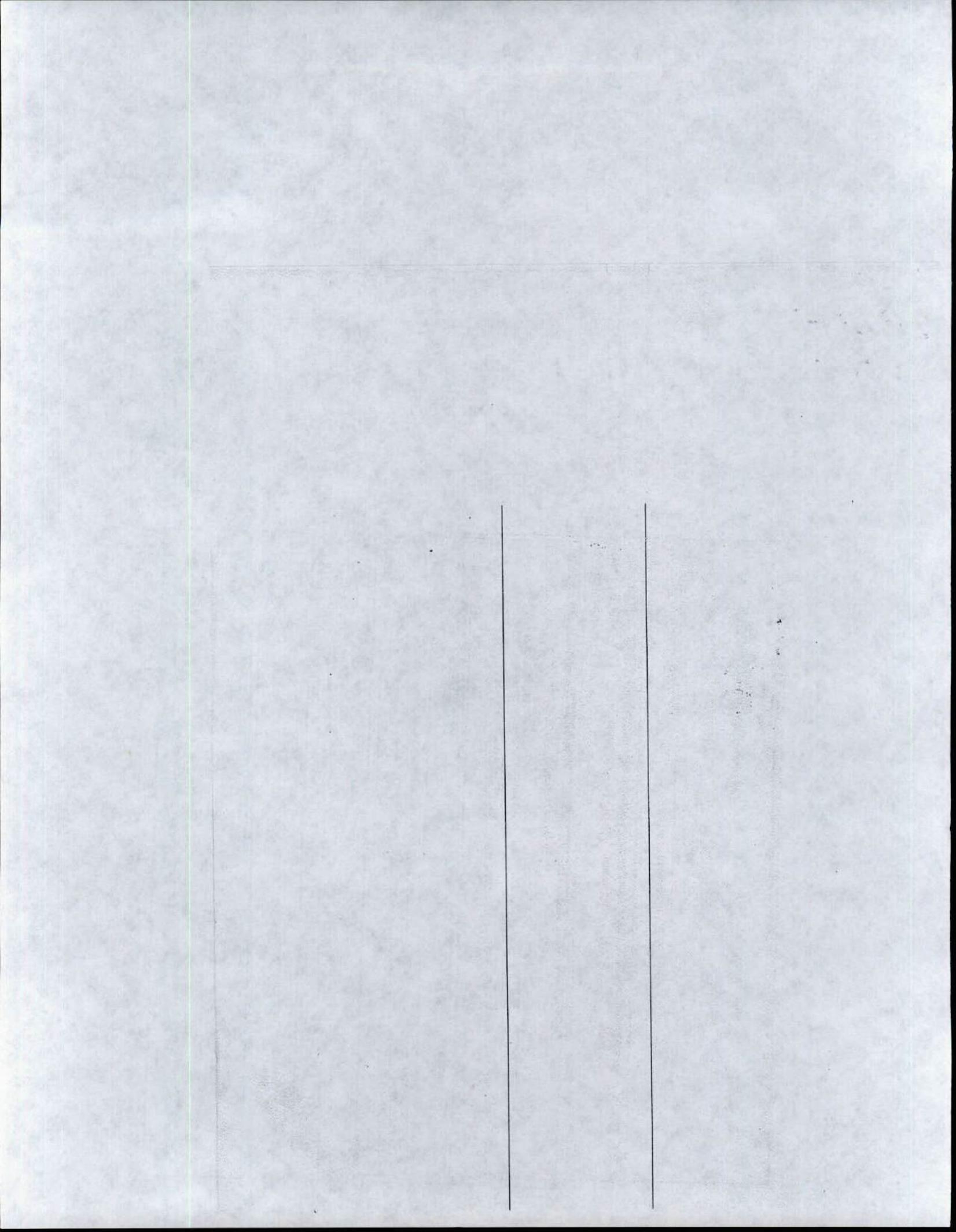
C.C. 1005524178, Mónica Hernández, c.c. 21930744, Tereza Lopez, c.c. 23063715. Para un total de 10 pasajeros, incluido el que viene viajando de Venezuela.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.O. No. 11-000



EMPRESA DE TRANSPORTE <b>COOTERCALES</b>		NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> N° AA1812418 CONTINGENCIA	
DATOS DEL VIAJE OCASIONAL CIUDAD DE ORIGEN <b>Saniego</b>		FECHA DE INICIO DEL VIAJE <b>16-10-2017</b>	
DATOS DEL VIAJE OCASIONAL CIUDAD DE DESTINO <b>Sincello</b>		FECHA DE FIN DEL VIAJE <b>26-10-2017</b>	
DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO PERSONA O EMPRESA <b>Guido Armando Tuleza</b> NIT <input type="checkbox"/> CC <input checked="" type="checkbox"/> N° 92548585			
DIRECCION <b>Saniego Apto 1</b> TELEFONO <b>3145844922</b> N° PASAJEROS <b>75</b>			
DATOS DE VEHICULO PLACA <b>UEE 614</b> CLASE <b>Hindbus</b> MARCA <b>chevrolet</b> MODELO <b>94</b> POLIZA SOAT <b>ATL 32936961632</b> COMPAÑIA SEGUROS <b>siguros de estado</b> PARALETA DE OPERACION N° <b>7708136</b>			
DATOS DEL CONDUCTOR NOMBRE <b>Higuera Tuma</b> CC <input checked="" type="checkbox"/> N° LICENCIA DE CONDUCCION <b>77023192</b> CATEGORIA <b>C7</b>			
FIRMAS <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;">  <p>           Autoridad de Transportadores            de Ciudad Nueva de Sucre            NIT: 873800000         </p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>           TODOS POR UN            NUEVO PAÍS         </p> </div> </div> <p>       (Firma y sello) <b>Guido A Tuleza</b> CONTRATANTE     </p>			
NOTAS:			




**Registro Mercantil**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matrícula	9000500006
Identificación	NET 8230009411 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170203
Fecha de Matrícula	19960426
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3270000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

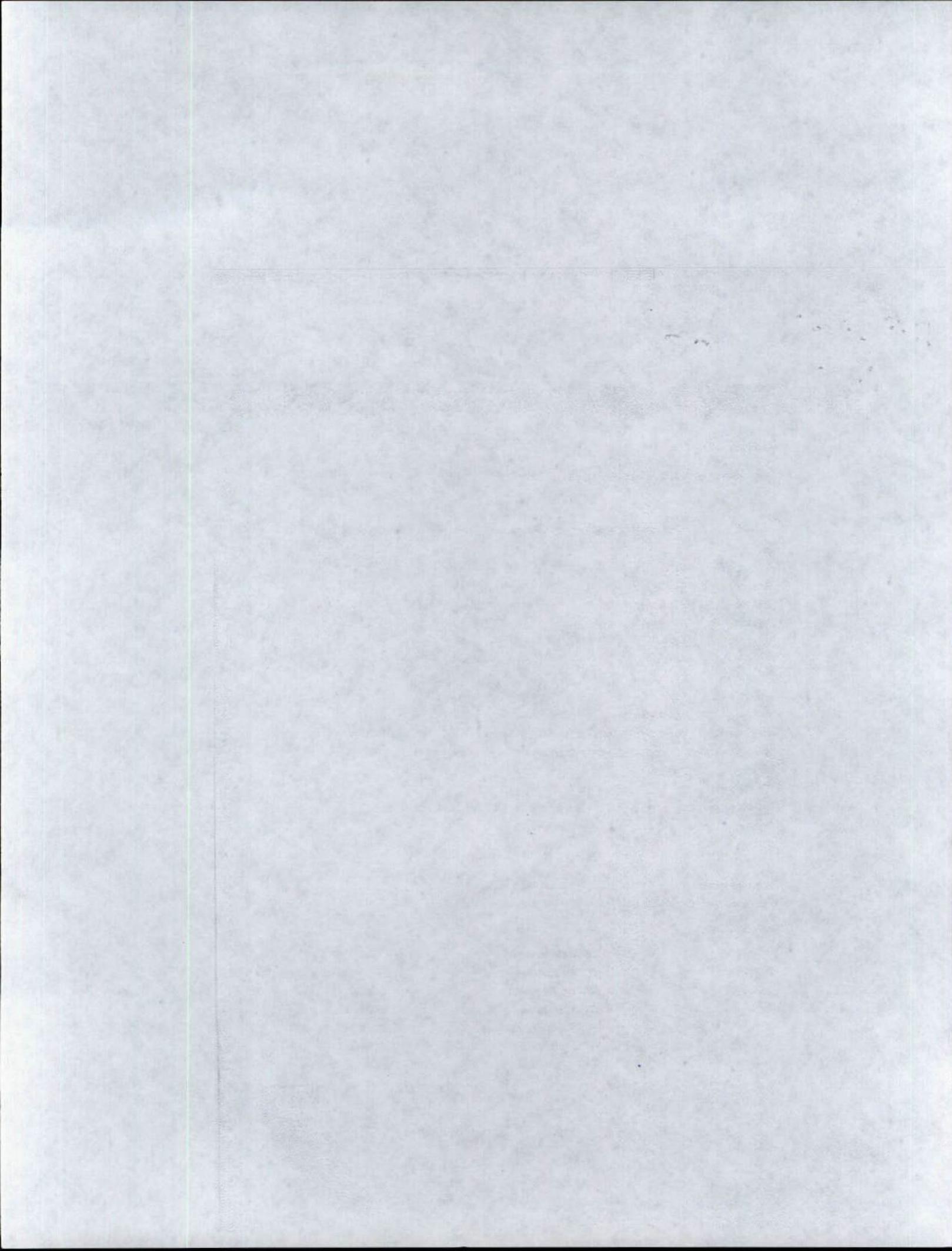

[Ver Expediente](#)
**Actividades Económicas**

\* 9499 - Actividades de otras asociaciones n.c.p.

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	COROZAL / SUCRE
Dirección Comercial	CR 21 368 119 BRR VALPARAISO
Teléfono Comercial	3216549230
Municipio Fiscal	COROZAL / SUCRE
Dirección Fiscal	CR 21 368 119 BRR VALPARAISO
Teléfono Fiscal	3216549230
Correo Electrónico	bartolocisto@hotmail.com

[Ver Certificado](#)

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado |

## Notificación Resolución 20175500616265

NL Notificaciones En Línea  
jue 30/11/2017 11:13 a.m.  
Para: cootracamis@hotmail.com  
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20175500616265.pdf

449 KB

descargar

**Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje**

Señor(a)  
Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI  NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

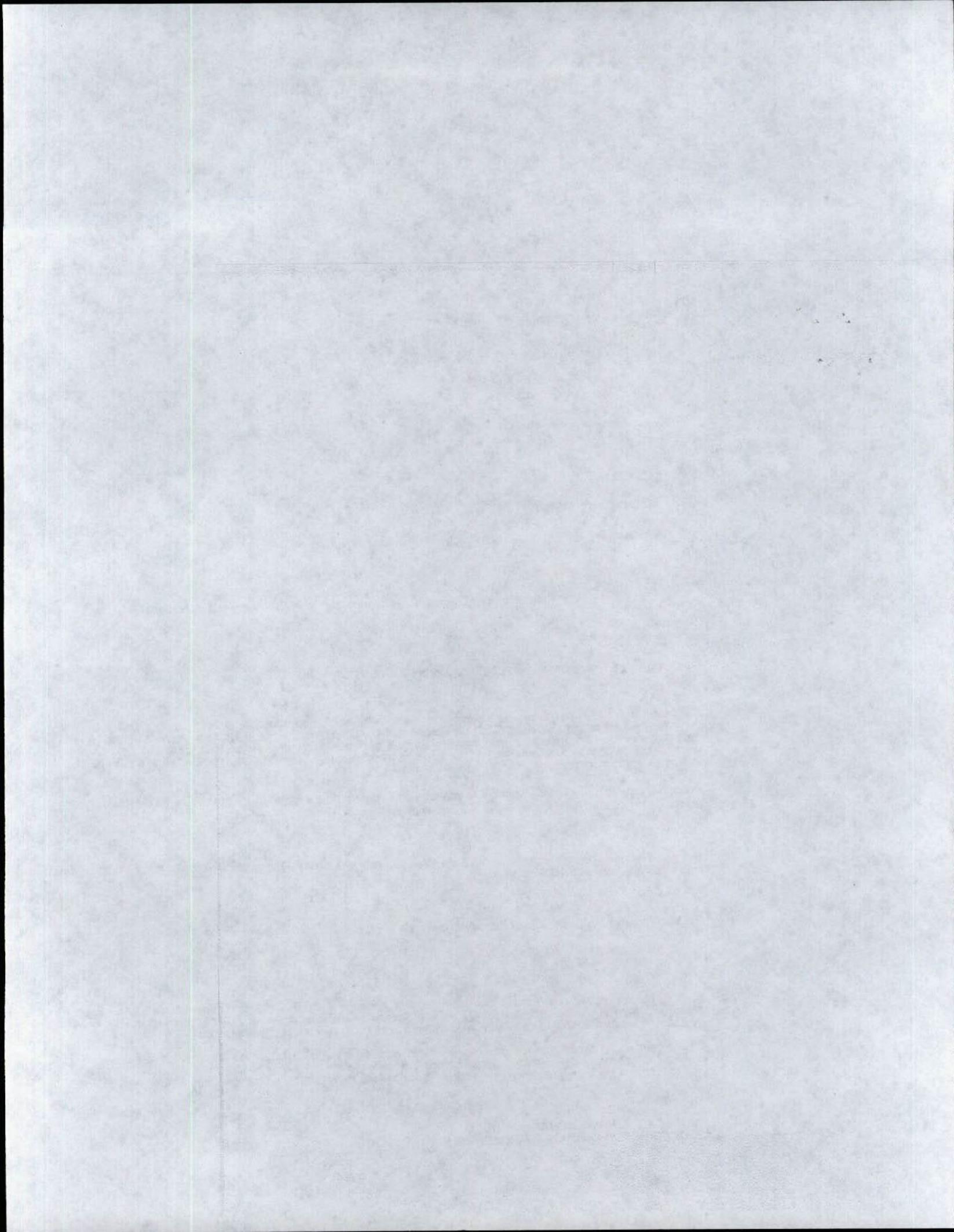
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**



Certificado de comunicación electrónica  
Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E6046546-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: cootracamis@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 30 de Noviembre de 2017 (11:13 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Noviembre de 2017 (11:14 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status.Other or undefined protocol status')

Asunto: Notificación Resolución 20175500616265 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI \_\_\_\_\_ NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico [notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co](mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20175500616265.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Noviembre de 2017



Superintendencia de Puertos  
República de Colombia



Identificación: 2013-560-023738-2

TÍTULO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER SUPERINTENDENCIAL

**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR  
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER  
SUPERINTENDENCIAL**

Bartolo Herrera Herazo mayor de edad y vecino de la ciudad de Corozal identificado con 93-05080 No.                      de la ciudad de San Juan de Betulía, actuando en mi calidad de                      Representante Legal de Cooperativa de Transportadores de Carga Mixta con Nit. 823000441-0 con domicilio en San Juan de Betulía, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transportes, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>1</sup>, 56<sup>2</sup> y 67<sup>3</sup> numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999<sup>4</sup>, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995<sup>5</sup> y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985<sup>6</sup>.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

RECIBIDO  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

<sup>1</sup> Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

<sup>2</sup> Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

<sup>3</sup> Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

(...)  
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

<sup>4</sup> Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerdo con el destinatario que se acusa recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o  
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acusa recibo del mensaje de datos, y expresamente aquí ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya excepcionado el acuse de recibo.

Artículo O 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acusa recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

<sup>5</sup> Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correo de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.

<sup>6</sup> Artículo 1°. Modifícase el artículo 10°. Del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, institutos descentralizados de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano, nacional e internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL- de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

### PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Cooperativa de transportadores de carga aérea
No. de matrícula mercantil	5050006
NIT	823000441-0
Dirección	Calle 41 N° 21A - 51
Teléfono	cel. 320 620 86 37
Fax	
Ciudad	San Juan de Pastulán
Dirección electrónica de notificación (mail)	Cooptracamis@hotmail.com

### SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

- Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos<sup>7</sup> ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
  - e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
  - f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
  - g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

**TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN:** La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

<sup>7</sup> Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, edicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 75. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

**CUARTO - BUENA FE:** Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

**QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 30 días del mes de Abril de 2013.

Firma: [Firma manuscrita]

Nombre: Bartolo del Cristo Herrera h.

C.C. 93.05080



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20135500087211



20135500087211

Bogotá, 12/04/2013

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE**  
CALLE 41 No. 21A - 51  
COROZAL - SUCRE

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3877 de 12-abr-2013** por la(s) cual(es) se **FALLA** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

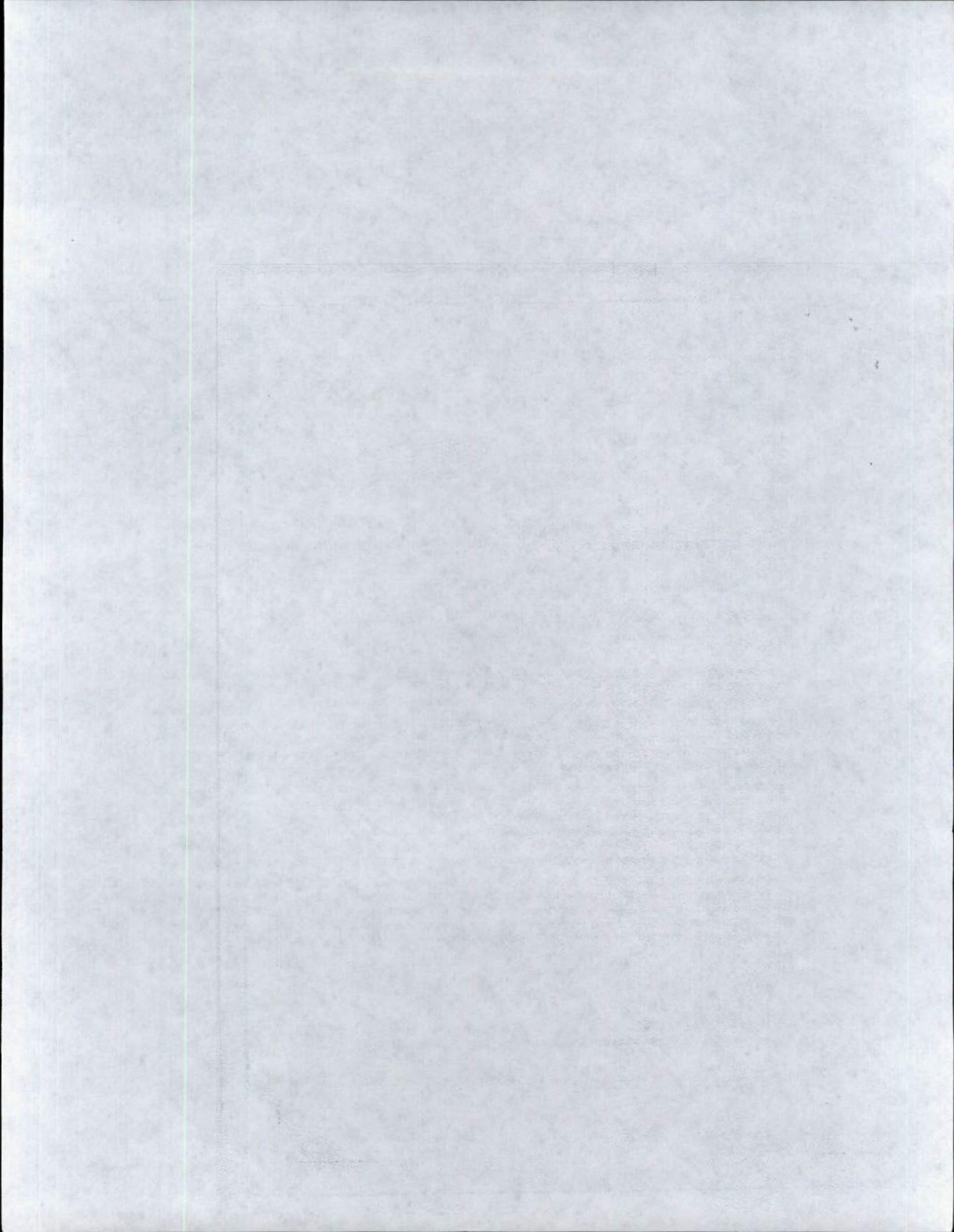
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**ANDRÉS MONTAÑÉS ALZATE**  
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo  
D:\Felipe pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA\MODELO COMBINACION CONT SIN  
ORFEO - 1.doc





CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS  
Fecha expedición: 2017/12/01 - 10:12:21 \*\*\*\* Recibo No. S000092669 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1201025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

### CODIGO DE VERIFICACIÓN FeARBR2pRk

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

#### CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS  
SIGLA : COOTRACAMIS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 823000441-0  
INSCRIPCIÓN NO : S0500006  
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 26 DE 1996  
DIRECCIÓN : CR 21 36B 119 BRR VALPARAISO  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 70215 - COROZAL  
TELÉFONO 1 : 3216549230  
CORREO ELECTRÓNICO : bartolocristo@hotmail.com

#### CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 21 36B 119 BRR VALPARAISO  
MUNICIPIO : 70215 - COROZAL  
TELÉFONO 1 : 3216549230  
CORREO ELECTRÓNICO : bartolocristo@hotmail.com

#### CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 03 DE 2017  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2017

#### CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 792 DEL 22 DE ABRIL DE 1996 DE LA Notaria 2a. de Sincelejo, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 500006 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ABRIL DE 1996, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS.

#### CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

#### CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
	20000830	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	RED1-2521	20011204

#### CERTIFICA - REFORMAS

QUE POR RESOLUCION NUMERO 0645 DE 21 JUNIO DE 2001 EMANADA DE LA SUPER INTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, FUE AUTORIZADO EL DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA SOLICITADA POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CONTENIDA EN EL ACTA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, LA CUAL FUE INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2001.

#### CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

#### CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**  
Fecha expedición: 2017/12/01 - 10:12:21 \*\*\*\* Recibo No. S000092669 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1201025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

**CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL COMO OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO COOPERATIVO PROCURARA DAR SOLUCION A LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE SUS ASOCIADOS, PRESTARLES SERVICIO A TRAVES DE LA AYUDA MUTUA, Y ACTUAR DECIDIDA E INTEGRALMENTE EN EL MOVIMIENTO COOPERATIVO. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES, PODRA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE. DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTOS. DEPARTAMENTO DE CONSUMO INDUSTRIAL.

**CERTIFICA -- ACLARATORIA A SOCIOS, CAPITAL Y PATRIMONIOS**

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES, INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, Y LAS DONACIONES Y AUXILIOS QUE SE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MUÑOZ BONILLA SOLANYS	CC 1,100,622,205

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MUÑOZ NARANJO MARTIN EMILIO	CC 770,376

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	CARLOS MERCADO BARANOJA	CC 92,550,159

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERRERA HERAZO BAROLO	CC 9,305,080

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERRERA ARRIETA VICENTE	CC 9,305,857

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**  
 Fecha expedición: 2017/12/01 - 10:12:21 \*\*\*\* Recibo No. S000092669 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1201025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MERCADO BALASNOA OLIMPO RAFAEL	CC 9,311,815

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	DE LA ESPRIELLA MEZA JULIO	CC 19,178,412

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	BERTEL RIOS RIDER ANTONIO	CC 92,508,722

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	PALENCIA SUÁREZ JOSE MARIA	CC 92,550,820

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 06 DE JUNIO DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10053 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION	HERRERA HERAZO JHON DARIO	CC 92,556,390

**CERTIFICA**

**REPRESENTACION LEGAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 69 DEL 20 DE FEBRERO DE 2010 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COROZAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8904 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	HERRERA HERAZO BARTOLO	CC 9,305,080

**CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL  
 PRINCIPAL(ES): HERRERA HERAZO BARTOLO C.C. 00009305080 REPRESENTANTE LEGAL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00008904 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2010/02/20 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000069 FECHA DE INSC2010/03/30

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

ADMINISTRACION EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJECUTOR DE LAS DESIGNACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1)NOMBRAR A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y



**CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**  
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE COOTRACAMIS**  
Fecha expedición: 2017/12/01 - 10:12:21 \*\*\*\* Recibo No. S000092669 \*\*\*\* Num. Operación. 90RUE1201025

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*

LA NOMINA QUE ESTE FIJE. 2) SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA EN SUS FUNCIONES POR FALTAS COMPROBADAS, DANDO CUENTA INMEDIATAMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 3) ORGANIZAR Y DIRIGIR, CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA EN SUS DISTINTAS SECCIONES. 4) ELABORAR Y SOMETER AL CONSEJO LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 5) INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE LOS ASOCIADOS, AUTENTICAR LOS REGISTROS, LOS TITULOS DE CERTIFICADOS DE APORTACION Y DEMAS DOCUMENTOS 6) PROYECTAR PARA APROBACION DEL CONSEJO LOS CONTRATOS Y APROBACIONES QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD. 7) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD Y GIRAR LOS CHEQUES EN ASOCIO CON EL TESORERO Y FIRMAR LOS DEMAS DOCUMENTOS. 8) SUPERVIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 9) CELEBRAR CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y EN LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES SENALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CELEBRAR, PREVIA AUTORIZACION EXPRESA DE ESTE, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES Y CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA LAS FACULTADES OTORGADAS. 10) CELEBRAR CONTRATOS HASTA UN MONTO DE DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. 11) ENVIAR A LA ENTIDAD QUE FIJE EL GOBIERNO LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE ESTA ENTIDAD EXIJA. 12) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD CONFORME A LA LEY, LOS DECRETOS Y REGLAMENTOS. PRESENTAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 14) PRESENTAR MENSUALMENTE EL ACUERDO DE GASTOS AL CONSEJO. 15) HACER PARTICIPAR A LA COOPERATIVA, CON ANUENCIA DEL CONSEJO EN LA CONMEMORACION DE LAS FECHAS Y JORNADAS MEMORABLES DE LA COOPERATIVA, CONSULTANDO SIEMPRE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DE LA SOCIEDAD. 16) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

**CERTIFICA - INFORMACION FINANCIERA**

QUE LA INFORMACION FINANCIERA REPORTADA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Y/O A LA FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACION FUE:

**ACTIVOS TOTALES : \$3,270,000**

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501539951



Bogotá, 01/12/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARGA MIXTA DE SUCRE- COOTRACAMIS  
CARRERA 21 No 36B -119 BARRIO VALPARAISO  
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 61626 de 27/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 61626.odt





Observaciones:		Observaciones:	
C.C. Centro de Distribución:		C.C. Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
No Reside		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fallecido	
de Devolución		Cerrado	
472 Motivos		Rehusado	
		Desconocido	
		No Existe Número	
		No Reclamado	
		No Contactado	
		Apartado Clausurado	
AÑO		DÍA	
MES		DÍA	
R		D	
D		D	

Fecha 1: 12/18/10  
 Fecha 2: 12/18/10  
 C.C. Centro de Distribución: 925856  
 Nombre del distribuidor: [Redacted]